



**ACUERDO No. CSJCHA23-7
18 de enero de 2022**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de exoneración temporal del conocimiento de acciones de tutela al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas, las contenidas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.20161, y en especial, las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.20162 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura atribuidas por el artículo 101 de la Ley Estatutaria 270 de 1996 se encuentra la de “[...] Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes [...]”.

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

“[...] ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”.

Que mediante oficio No. 011 del 12 de enero de 2023 suscrito por la Dra. Chelcy del Carmen Perea Conto, titular del Juzgado 01 Penal Especializado del Circuito de Quibdó, solicitó la exoneración de reparto de tutelas y la adopción de medidas de descongestión, sustentando su petición en el alto volumen de procesos a su cargo, especialmente de los que se tramitan con observancia al procedimiento previsto en la Ley 600 de 2000.

Que mediante el numeral 10° del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28.10.2020 se creó el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Quibdó – Chocó, mismo que entró en funcionamiento en febrero de 2021.

¹ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Que mediante el numeral 13° del artículo 1 del Acuerdo PCSJ21-11853 del 20.09.2021, se creó el Juzgado 03 Penal Especializado de Quibdó, mismo que entro en funcionamiento en el mes de noviembre de 2022.

Que mediante el artículo 25 del Acuerdo Superior PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 se creó el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Quibdó; situación ante la cual se prevé aumentar el índice de evacuación parcial de los juzgados con la misma categoría y especialidad, mejorando de esta forma la respuesta a la demanda de justicia de Quibdó. Debe anotarse que a la fecha, dicho despacho no ha entrado todavía en funcionamiento, pues se adelanta la consecución del sitio donde deberá despachar y los muebles y equipos que tendrá a su servicio.

Que analizados los reportes estadísticos consolidados por la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico – UDAE, así como los informes rendidos trimestralmente por los juzgados penales del circuito especializados de Quibdó, se constató lo siguiente:

1. De acuerdo a la información estadística correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, la carga laboral reportada por los juzgados penales del circuito especializados de Quibdó, fue la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	336	5	36	305
002 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	178	36	33	181
003 Penal del Circuito Especializado de Quibdó	78	26	21	83

2. Que en el período analizado, se tiene que el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quibdó cuenta con mayor carga laboral que sus homólogos funcionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento.

Que en ejercicio de la delegación de funciones contenida en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se adoptará la exoneración temporal del reparto de acciones de tutela para el mencionado despacho judicial, por el término de tres (3) meses, contados a partir del 01 de febrero de 202 y hasta el 30 de abril de 2023, sin que se le acumule deuda de reparto de acciones de tutela en el sistema Tyba, con el objeto que una vez se termine la medida transitoria que se adopta, no reciba ese despacho la carga dejada de repartir.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas el incremento de los egresos efectivos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:

Primero. – Exoneración temporal de reparto de acciones de tutela: Ordenar la exoneración del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado 01 Penal del circuito Especializado de Quibdó por el término de tres (3) meses contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Segundo. – Informes de cumplimiento de metas. – La titular del Despacho beneficiario de la medida, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá remitir a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, un informe sobre el avance en la descongestión del despacho.

Tercero. - La suspensión en el reparto, no será acumulativa para el Juzgado 01 Penal Especializado del Circuito de Quibdó; por ende, luego del levantamiento de las medidas de suspensión en el reparto de tutelas, en el aplicativo web Tyba siglo XXI, no se le abonará deuda por las acciones constitucionales dejadas de recibir.

Cuarto. - Apoyo Administrativo: - La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. - Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, al grupo de trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Sexto. - Informes y control: Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

Séptimo. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 18 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

